

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1988

Nº 21,027

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 23 de 6 de abril de 1988, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.

### MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-009 de 14 de marzo de 1988, celebrado entre El Estado y la Sra. ISABEL MARIA LEE DE IBARRA.

Contrato Nº 1-010 de 14 de marzo de 1988, celebrado entre El Estado y la Sra. CRISTINA GUERRA DE GONZALEZ.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO EJECUTIVO Nº 23  
(De 6 de abril de 1988)  
Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.  
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:  
ARTICULO UNICO: Se nombra a MANUEL DUCASA, Subdirector General

Técnico de la Autoridad Portuaria Nacional.  
Cédula Nº 7-82-830  
Seguro Social Nº 35-3095  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.  
MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la

Presidencia de la República  
MARIO A. ROGNONI  
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es Copia de su Original  
Panamá, 8 de abril de 1988  
DIRECCION ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE SALUD

### CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO Nº. 1-009  
Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en

nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, la Sra. ISABEL MARIA LEE DE IBARRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 2-13-410, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: LA ARRENDADORA da en

arrendamiento a EL ESTADO un apartamento Nº. 2 de su propiedad, de dos (2) recámaras, un (1) baño, sala comedor, cocina y terraza, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, Casa Nº. 4590, ciudad de Aguadulce, de la Finca Nº. 1161, inscrita al Tomo 157, Folio 248, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé. Area arrendada: 78 metros cuadrados.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

**DIRECTOR**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**FINILLA**

**OFICINA:**  
Edificio Penonomé, S. A. Via Fernández de Córdoba  
(Vieja Hormosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUILTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOITIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.50  
En el Exterior: B. 18.50 más costo correo Un año en la República: B. 34.00  
En el Exterior: B. 34.00 más costo correo  
Todo pago adelantado

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener el arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para alojar a las Enfermeras que presten servicios en el Hospital de Aguadulce, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses y comenzará a regir a partir del 1° de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO-VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.30.02.02.101, y VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) mensuales imputa-

bles a la partida número 0.12.0.30.02.03.101 de Alquiler de Edificios y Locales del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;
- El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;
- La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a

LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/.1.80 más un timbre Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N° 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de 1988.

POR EL ESTADO,  
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,  
ISABEL MARIA LEE DE IBARRA  
Cédula N° 2-13-410

REFRENDADO:  
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,  
Contralor General de la República

## CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 1-010.

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación del ESTADO, por una parte, y por la otra, la Sra. CRISTINA GUERRA DE GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con

cédula de identidad personal número 2-88-777, contadora, con residencia en Avenida Central, Casa No. 1640, Apartamento 11, ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en Calle El Higuero, sin número, Penonomé, Provincia de Coclé. La finca es la No. 10.645, inscrita en el Tomo 1403, Folio 222, Sección

de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Coclé. La casa consta de cuatro (4) recámaras, un (1) servicio, sala, comedor, cocina, porch, lavandería, patio y ocupa un área de 70 metros cuadrados de construcción cerrada y 474 metros cuadrados de construcción abierta.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha

destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dura la relación contractual.

**TERCERA:** El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para alojar a los médicos y odontólogos internos del Hospital Aquilino Tejera de Penonomé, Provincia de Coclé.

**CUARTA:** La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, y comenzará a regir a partir del 1o. de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

**QUINTA:** EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de DOS-CIENTOS DIEZ BALBOAS (B.210.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.02.01.101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

**SEXTA:** EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del pre-

sente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

**SEPTIMA:** Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

a. La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

b. La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;

c. El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

**OCTAVA:** LA ARRENDADORA adhiera y anula timbres por valor de

B.0.70 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

**NOVENA:** Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de 1988.

Por el Estado,  
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Salud  
La Arrendadora,  
CRISTINA GUERRA DE GONZALEZ  
Cédula No. 2-88-777

REFRENDADO:  
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General  
de la República.

## AVISOS Y EDICTOS

### CERTIFICA

LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
11/03/88-655-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad ONDINA NAVIERA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 080219, Rollo: 007273, Imagen: 0117 desde el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 1838 del 23 de febrero de 1988, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23373, Imagen: 0188, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 09 de marzo de 1988.

Panamá, once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:25 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificador

(L-477846)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
11/03/88-656-MAURI

CERTIFICA:

Que la Sociedad UNIVERSAL

STEAMSHIP, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 095830, Rollo: 009347, Imagen: 0053 desde el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública Nº 1,837 de 23 de febrero de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23347, Imagen: 0138 desde el 07 de marzo de 1988.

Panamá, once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:26 a.m.

Fecha y hora de expedición.-  
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificador

(L-477846)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
11/03/88-657-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad ANYARA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 107291, Rollo: 010514, Imagen: 0051 desde el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 2075 de 29 de febrero de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según

consta al Rollo: 23347, Imagen: 0013, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 07 de marzo de 1988.

Panamá, once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:56 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificador

(L-477846)  
Única publicación

### DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 195

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

RAUL BERNSTEIN FUENZALIDA, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio que en su contra ha interpuesto MARIA DEL CARMEN DORA PATRICIA GARCIA DOMINGUEZ DE BERNSTEIN.

Se advierte al emplazado que si no lo

hace en el término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, dieciséis (16) de noviembre de 1987.

El Juez,  
Ramón Bartolí Arosemena

Guillermo Morón A.  
Secretario

Panamá, 7 de marzo de 1988  
NORA E. DE ALVARADO  
Oficial Mayor del Juzgado 4to. del Circuito de Panamá

L-477190  
(Única Publicación)

### AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4-COCLE

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

#### HACE SABER:

Que la señora ADILIA RINCON TENORIO, vecina del corregimiento de El Harino Distrito de La Pintada, portadora de la cédula de identidad personal No.2-20-988 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-437-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 3,285.69 hectáreas, ubicada en Los Andes de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Ezequiel de Gracia.  
SUR: Guillermo Rodríguez  
ESTE: Camino  
OESTE: Victoriano de Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No.108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de 1988

Ing. ORLANDO GORDON C.  
Funcionario Sustanciador  
Región No. 4-Cuclé

L-427831  
(Única Publicación)

### JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3  
EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA:

A RAMON RICARDO REVELLO DE LA TORRE, varón, mayor de edad, panameño, casado, auditor, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad número 8-81-209, para que dentro de la cédula de identidad número 8-81-209, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a el emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veinticinco (25) de enero de 1988 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE  
JUDITH BROCE DE ALVAREZ  
JUEZ EJECUTOR

EDURNE CANDY RECALDE CHONG  
SECRETARIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 3 marzo de 1988  
EDURNE RECALDE

### DISOLUCIONES:

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima MYCENE, S. A. fue organizada mediante Escritura Pública Nº 4968 del 9 de agosto de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 000838, Rollo 26, Imagen 0542 el día 12 de agosto de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,993 de 8 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000838, Rollo 21469, Imagen 0125, el día 18 de mayo de 1987.

L-285690  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que JEANSATRI INVESTMENT PROPERTIES CO. INC. fue organizada mediante Escritura Pública Nº 221 del 12 de enero de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 021579, Rollo 1045, Imagen 0026 el día 18 de enero de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,027 de 11 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 021579, Rollo 21453, Imagen 0066, el día 15 de mayo de 1987.

L-285690  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BENORA INC. fue organizada mediante Escritura Pública Nº 9491 del 27 de noviembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1008, Folio 230, Asiento 111.773B, el día 3 de diciembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5036 de 1º de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 104877, Rollo 21440, Imagen 0016, el día 14 de mayo de 1987.

L-285690  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima BASF TRAN-SATLANTICA, S. A. fue organizada mediante Escritura Pública Nº 1155 del 8 de junio de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 299, Folio 592, Asiento 66.669 el día 22 de junio de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,014 de 11 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 012768, Rollo 21453, Imagen 0021, el día 15 de

mayo de 1987.

L-285660  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CSC SYSTEMS INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública Nº 440 del 12 de febrero de 1970, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 715, Folio 266, Asiento 112.102 bis el día 16 de febrero de 1970.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.764 de 5 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 192402, Rollo 21412, Imagen 0094, el día 12 de mayo de 1987.

L-285660  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VIPEC S. A. fue organizada mediante Escritura Pública Nº 3442 del 13 de abril de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 070527, Rollo 5852, Imagen 0002, el día 24 de abril de 1981.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.298 de 24 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 070527, Rollo 21402, Imagen 0117, el día 11 de mayo de 1987.

L-285660  
única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BURGO INVESTMENTS S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 3597 del 15 de abril de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 070617, Rollo 5857, Imagen 0134 el día 27 de abril de 1981.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública

número 6.203 de 22 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 070617, Rollo 21402, Imagen 0052, el día 11 de mayo de 1987.

L-285660  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MIAMI INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2775 del 1º de marzo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha 147198, Rollo 15243, Imagen 0142 el día 6 de marzo de 1985.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.788 de 5 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 147198, Rollo 21432, Imagen 0089, el día 14 de mayo de 1987.

L-285690  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que METALEX CONSULTING INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 2884 del 30 de marzo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 108984, Rollo 10700, Imagen 0015 el día 20 de abril de 1983.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.147 de 12 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 108984, Rollo 21477, Imagen 0055, el día 19 de mayo de 1987.

L-285690  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BUNKAG BROKERS, S.A. fue

organizada mediante Escritura Pública número 1160 del 24 de febrero de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 023416, Rollo 1152, Imagen 0040 el día 8 de marzo de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6428 de 27 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 023416, Rollo 21404, Imagen 0041, el día 11 de mayo de 1987.

L-285660  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GOSCO INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1898 del 4 de marzo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 106830, Rollo 10463, Imagen 0189 del día 14 de marzo de 1983.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6226 de 23 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 10683, Rollo 21439, Imagen 0053, el día 14 de mayo de 1987.

L-285690  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NAMAZONA II, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 1298 del 12 de febrero de 1981, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula, en la Ficha 067753, Rollo 5479, Imagen 0012 el día 20 de febrero de 1981.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.983 de 6 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 067753, Rollo 21401, Imagen 0017, el día 11 de mayo de 1987.

L-285660  
(Única Publicación)

## EDICTOS PENALES:

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 35

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RICARDO JOSE ROBLETO ROJAS, varón, nicaragüense, residente en Carrasquilla, Casa Nº 290, hijo de Miguel Rojas y María Robleto, para en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la notificación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

## VISTOS

En consecuencia, la suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a RICARDO JOSE ROBLETO ROJAS, varón, nicaragüense, de 48 años de edad, triguero, casado, residente en Carrasquilla, Casa Nº 290, mecánico, hijo de Miguel Rojas (a.e.p.c.) y María Robleto, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal y Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, La Secretaria, (Fdo.) Lina Aguilar T.

Se le advierte al procesado RICARDO JOSE ROBLETO ROJAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delitos por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RICARDO JOSE ROBLETO ROJAS, se fija el presente Edicto, en un lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,  
Liana Aguilar T.  
Secretaria Encargada.

Noris V. de Rodríguez  
Secretaria Ad-Int.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Panamá, 30 de Oct. de 1987  
Eduardo M. Berrocal

EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 63

La suscrita Juez Segundo del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá por este medio y EMPLAZA a JULIO LOPEZ GUZMAN para que en el término de quince (15) días a a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

## VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JULIO LOPEZ GUZMAN, varón, panameño, conductor y mecánico, casado, de 25 años de edad, con cédula Nº 4-124-572, nació en David, Chiriquí, el 10 de septiembre de 1952, es hijo de Juan José López, y María Guzmán, con residencia en David Chiriquí, detrás del Palacio Municipal está en toda la esquina, la casa es color crema, puede ser localizado en la empresa Transchirri en Panamá, o Chiriquí, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal. SE ORDENA LA DETENCION DEL SINDICADO. Asimismo SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de HEBERTO RAFAEL MONTES CORTES, panameño, transportista, soltero, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-444-591, nació el 15 de septiembre de 1957, es hijo de Manuel Antonio Montes y Dolores Cortés con residencia en David, Barriada San José, Ave. 1ª frente al IPHE., Casa Nº 5818, a SANTAMARIA RAYO VICTORIANO, varón panameño, celador, soltero, de 72 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 1-20-227, nació en Bocas del Toro, el día 22 de julio de 1955, es hijo de Pablo Rayo Casasola, y María Victoriano, con residencia en Hotel Central, Cuarto 250, Tel. 22-6080, y a favor de LUIS ENRIQUE ORTEGA PITTI, varón, panameño ayudante, soltero, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-172-476, nació en Volcán, Chiriquí, el 18 de septiembre de 1954, es hijo de Modesto Ortega y Teresa Pitti, con residencia en David, (corrijo) Volcán Calle Principal.

Como a fojas 22 aparece poder conferido al Licdo. Azael Pablo Tsimoglianis V. se le tiene como tal con los deberes y derechos que la Ley le concede y que se presenta dicho profesional del derecho a notificarse de esta Resolución.

Cuentan las partes con el término común de tres días hábiles para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 2º del artículo 2137 y 2147 párrafo segundo del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese.

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.  
(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado JULIO LOPEZ GUZMAN, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS,  
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON,  
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 20 de octubre de 1987.  
ALBERTO A. CHACON,  
Secretario.

**CERTIFICA**

**CERTIFICA:**  
 El suscrito SECRETARIO DEL JUGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL del PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Certifica que en este Tribunal se ha presentado Proceso Ordinario promovido por DAVID DELGADO GALASTICA contra MOISES MORILLO y LA FUERZA DE DEFENSA DE PANAMA, el día de hoy, cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Esta certificación es para los efectos del artículo 658 del Código Judicial.  
 Panamá, 4 de marzo de 1988  
 EDGAR UGARTE J.  
 EL SECRETARIO

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 3,581 de 9 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 1988, a la FI ha 178963, Rollo 23423, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LOMAS CORPORATION".

L-477867  
 (Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 3,597 de 10 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de marzo de 1988, a la Ficha 165738, Rollo 23448, Imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CURTIN COMMERCIAL INC".

L-477339  
 (Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15738 del 23 de septiembre de 1987, extendida

en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 164501, ROLLO 22419, IMAGEN 0144, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta "PAFIN HOLDINGS CORP".  
 Panamá, 8 de octubre de 1987

L-437001  
 Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7068 del 23 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 088334, ROLLO: 21357, IMAGEN: 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FANELLA INVESTMENTS INC.

Panamá, 13 de mayo de 1987

L-284305  
 (Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7513 del 29 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 167139, ROLLO: 21410, IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ISTELI COMMERCIAL CORP Panamá, 14 de mayo de 1987

L-284305  
 única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7512 del 29 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 129756, ROLLO: 21410, IMAGEN: 0019 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BELCAR PROPERTIES INC Panamá, 13 de mayo de 1987

L-284305  
 única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 19778 del 3 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 139464, ROLLO: 20267, IMAGEN: 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FLAMOR TRADING

INC  
 Panamá, 19 de diciembre de 1986

L-249463  
 única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7350 del 27 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 164089, ROLLO: 21391, IMAGEN: 0071 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BARAKE COMMERCIAL CORP."

Panamá, 12 de mayo de 1987

L-284305  
 (única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 19783 del 3 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 085918, ROLLO: 20267, IMAGEN: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KLIOR INVESTMENT CORP Panamá, 19 de diciembre de 1986

L-249463  
 única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7381 del 28 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 086711, ROLLO: 21410, IMAGEN: 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RALLAS COMERCIAL S.A. Panamá, 13 de mayo de 1987

L-284305  
 única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,181 de 25 de febrero de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 025301, ROLLO: 23461, IMAGEN: 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PROMET S. A."

Panamá, 5 de abril de 1988

(L-477284)  
 Única Publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7069 del 23 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 087820, ROLLO: 21357, IMAGEN: 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FIMUS HOLDINGS S.A." Panamá, 12 de mayo de 1987

L-284305  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7146 del 24 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 074568, ROLLO: 21357, IMAGEN: 0149 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FLORANGE VENTURES S.A." Panamá, 12 de mayo de 1987

L-284305  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7067 del 23 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 161514, ROLLO: 21357, IMAGEN: 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "YANOU COLLART S.A." Panamá, 12 de mayo de 1987

L-284305  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7274 del 27 de abril de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 128271, ROLLO: 21410, IMAGEN: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VAL TORA CORP." Panamá, 14 de mayo de 1987

L-284305  
(Única publicación)

**REMATES:**

JUZGADO CUARTO DEL  
PRIMER CIRCUITO  
JUDICIAL DE PANAMA  
RAMO CIVIL  
AVISO DE REMATE Nº 32

El Suscrito Alguacil Ejecutor del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL, S.A., en contra de FRANCISCO HERMENE-GILDO RODRIGUEZ CORREA y ROSARIO CRUZ GUERRERO DE RODRIGUEZ, se ha señalado el día 5 de mayo del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, la finca que a continuación se describe:

"FINCA Nº 86.554 inscrita al Rollo 1162, Complementario, Asiento Nº 1, Documento Nº 1, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno Nº 366 y casa en él construida, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: A partir del punto más al Sur, de este lote, denominado 1, se miden 9 metros 50 centímetros, con rumbo Norte 30 grados 51 minutos, 10 segundos Oeste, llegando al punto 2, de aquí se miden 20 metros con rumbo Norte 59 grados, 8 minutos, 50 segundos, Este llegando al punto 3, de aquí se miden 9 metros, 50 centímetros con rumbo Sur, 30 grados 51 minutos, 10 segundos Este llegando al punto 4, y de aquí se miden 20 metros con rumbo Sur, 59 grados, 8 minutos, 50 segundos Oeste, llegando al punto 1, punto inicial de la descripción. El lado 1-2 colinda con resto de la finca Nº 68.645, Tomo 1585, Folio 232, el lado 2-3, colinda con el lote 367, el lado 3-4, colinda con Calle Cuarta, El lado 4-1 colinda con el lote 352 y 352. SUPERFICIE: de 190 metros cuadrados. Que las mejoras consisten en una casa de paredes de bloques y techo de zinc, y madera etc. VALOR DE LAS MEJORAS: B/.11,235.00. VALOR DEL TERRENO: es de B/.4.421.00. VALOR REGISTRADO: B/.15.656.00. SUPERFICIE: de las mejoras área cerrada 65.35 Mts. y Área abierta 4.75 Mts. GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA: a. Restricciones de Ley, b. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A., por la suma de B/.14.000.00.

Servirá de base para el Remate la suma de B/.17.147.37 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuar-

**EDITORA RENOVACION, S. A.**

se el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso al público, en lugar visible de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante, para su legal publicación, hoy, siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

Licdo. ROBERTO MEANA MELENDEZ  
El Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de marzo de 1988.

Licdo. Roberto Meana M.  
Alguacil Ejecutor

(L-477271)  
Única publicación

**COMPRAVENTAS:****AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a mi hermano ORLANDO LEON WONG, con cédula de identidad personal No. 8-243-532, el establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA ORLANDO, ubicado en Ave. Tra. Monte Oscuro Edif. Gómez local D, correg. Victoriano Lorenzo, de esta ciudad.

Atentamente,  
CHOK LUM LEON FU  
Céd. PE-9-654

(L-329661)

(3ra. publicación)

**AVISO**

Al Tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio EL DEPOSITO S.A. persona jurídica, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, hace constar que mediante Escritura Pública No. 4389 de 30 de marzo de 1988, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vende mobiliario, equipo, equipo rodante, instalaciones, mejoras removibles y mercancías en general, a la sociedad anónima denominada EMPRESAS EL DEPOSITO, S.A., persona jurídica, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, de esta ciudad.

L-477273

(Segunda Publicación)